



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 2 SEPTIEMBRE 1986

Número 201

## SUMARIO

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

Distrito número Uno de Cartagena. Juicio de faltas número 200/85.	3627	Distrito número Uno de Cartagena. Juicio de faltas número 1.058/83.	3628
Distrito de Totana. Juicio de faltas número 199/85.	3627	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 376/86.	3629
Distrito número Dos de Murcia. Autos de juicio verbal civil número 37/86.	3628	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 378/86.	3629
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos de divorcio número 287/85.	3628	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 380/86.	3629
Distrito número Uno de Cartagena. Juicio de faltas número 301/85.	3628	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 381/86.	3629

### IV. Administración Local

#### AYUNTAMIENTOS:

MOLINA DE SEGURA.—Bases concurso una plaza de Arquitecto.	3630	MOLINA DE SEGURA.—Aprobado el Padrón tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras, ejercicio 1986.	3633
BULLAS.—Lista provisional de admitidos y excluidos para proveer una plaza de Policía Municipal.	3632	AGUILAS.—Devolución de fianza a «Construcciones «Mullisa, S. L.».	3633
BULLAS.—Lista admitidos y excluidos para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo.	3633	AGUILAS.—Aprobado el expediente número 1/86 de modificación de créditos del Presupuesto Unico 1986.	3633
		MURCIA.—Presupuesto consolidado del ejercicio 1986.	3634

### V. Otras Disposiciones y Anuncios

Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Autos número 801/85.	3635
Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Autos salarios número 91/86.	3635
Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Autos salarios número 91/86.	3635
Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Autos despldo número 1.797 a 1.799/82.	3635
Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Autos número 336/86.	3636
Comunidad de Regantes Los Angeles. Convocando a Junta General Ordinaria.	3636

---

## TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	13.750	825	14.575		Ordinarios	66	4	70
Aytos. y Juzgados	3.300	198	3.498		Atrasados año	82	5	87
Semestral	8.250	495	8.745		Años anteriores	110	7	117

---



## III. Administración de Justicia

### JUZGADOS

Número 1021

#### DISTRITO

#### NUM. UNO DE CARTAGENA

Doña Ascensión Martín Sánchez, Licenciada en Derecho y Secretaria del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena.

Doy fe: Que el testimonio de poder presentado es del contenido literal siguiente:

El señor don Emilio Briones Barroso, Magistrado, Juez titular del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente

«Sentencia: En autos de juicio de faltas núm. 200 de 1985, por la supuesta de malos tratos, seguidos por denuncia de María Angeles Martínez Fructuoso, contra Francisco Alosno, digo, Alonso Hernández y Matías García.

#### I. ANTECEDENTES:

Primero.—Probado, y así se declara, que por María Angeles Martínez Fructuoso, con fecha 20 de febrero de 1985, y ante la Comisaría de Policía de esta ciudad, dedujo denuncia contra Francisco Alonso Hernández en base a que este último, el día indicado se había personado en la ferretería Carthago, en la plaza de Reina María Cristina, número 1, bajo, establecimiento comercial de su propiedad, y de su esposo Matías García Núñez, y había proferido expresiones injuriosas contra ambos, tales como que «su marido era un cabrón» y «ella una puta y una mamona», añadiendo, además, lo de «tú, concretamente, te vas a acordar de ésto, se te va a caer el pelo». Los referido hechos dieron lugar a la incoación del juicio de faltas número 200 de 1985, cuya vista se señaló para el 8 de abril de 1986; que dicho día y hora señalado tuvo lugar la celebración del juicio, siendo parte el Ministerio Fiscal, compareciendo el denunciado Francisco Alonso Hernández, sin que lo hicieran la denunciante ni el esposo de ésta, citando en forma legal cual consta en autos.

Segundo.—Que el Ministerio Fiscal calificó los hechos constitutivos de una falta, digo, no están suficientemente probados, por lo que solicita una sentencia absolutoria al denunciado Francisco Alonso Hernández y se declaren las costas de oficio.

Tercero.—Que se han guardado los trámites legales salvo en el plazo para dictar sentencia debido al exceso de trabajo que pesa sobre este Juzgado.

#### II. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Primero.—Que siguiendo nuestro proceso penal el principio acusatorio conforme al cual para imputar un delito o falta es preciso la prueba plena y excluyente de aquél y, en su defecto, siendo el Ministerio Fiscal quien retira la acusación al decaer la acción pública que dice el artículo 105 de la Ley de Enjuiciamiento Penal, no procede imposición de pena; que retirada la acusación en autor por el Ministerio Fiscal, procede dictar sentencia absolutoria con declaración de las costas de oficio.

Segundo.—Que directa y voluntariamente es responsable en concepto de autor, conforme a los artículos 1, 12 y siguiente del Código Penal.

Tercero.—Que la responsabilidad civil en reparación del daño, impuesta en los artículos 19, 22 y 101 del Código Penal.

Cuarto.—Que las costas son de imposición obligada, conforme al art. 109 del Código Penal, y habiendo actuado este Juzgado con plena jurisdicción y competencia, según disponen los artículos 9 y 238 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Fallo: En atención a lo expuesto, este Juzgado, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación española.

Decide: Absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado Francisco Alonso Hernández, declarándose de oficio las costas de esta instancia.

Dado en Cartagena a quince de abril de mil novecientos ochenta y seis.

Lo insertado concuerda bien y fielmente con su original y para que así conste, expido y firmo la presente en Cartagena a quince de abril de mil novecientos ochenta y seis.—La Secretaria Judicial, Ascensión Martín Sánchez.

Número 1009

#### DISTRITO TOTANA

Don José Arias Teixidor, Juez de Distrito sustituto de esta ciudad y su partido.

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que retienda, se tramitan autos de juicio de faltas con el número 199/85, por hurto, en que es parte Soledad Moreno Moreno, que se encuentra en ignorado paradero y cuyo último domicilio lo fue en calle San José, número 12, de Totana, habiendo recaído la siguiente sentencia cuya parte dispositiva dice como sigue: «Como antecedente de hecho. Soledad Moreno Moreno, fue denunciada por la Cámara Agraria Local al haber cogido dos kilos de higos chumbos, emitiéndose informe por el Sr Fiscal.—Fundamentos de derecho. Que no se aprecia dolo ni culpa en la denuncia por haber cogido los higos para consumo propio y sin que los hechos fueran constitutivos de falta de conformidad con lo establecido en el art. 1 del Código Penal. Vistos los artículos y preceptos legales de general aplicación.—Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Soledad Moreno Moreno con declaración de las costas de oficio».

Y para que sirva de notificación en forma, expido el presente en Totana a catorce de julio de mil novecientos ochenta y seis. El Juez, José Arias Teixidor.—El Secretario.

\* Número 1323

**DISTRITO****NUMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

Don Matías Soria Fernández-Mayoralas, Secretario del Juzgado de Distrito número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en esta Secretaría se tramita juicio verbal civil número 37 de 1986, cuyo encabezamiento y parte dispositiva en la sentencia dictada es del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Murcia a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—Vistos por mí, Pedro López Auguy, Magistrado, Juez de Distrito número Dos de la misma, los presentes autos de juicio verbal núm. 37 de 1986, a instancias del Procurador don Celestino López García en nombre de Francisco Bellot Miralles, contra María de la Concepción Castañedo y Fernández y herederos, sobre redención de censo enfiteútico.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Francisco Bellot Miralles, representado por el Procurador don Celestino López García, en nombre propio y en beneficio de la comunidad contra doña María de la Concepción Castañedo Fernández y herederos, debo declarar y declaro que procede redimir el censo enfiteútico de casa habitación de la planta baja, sita en la villa de Santomera, calle Mayor, 49 y 49 bis, de la superficie 370 metros cuadrados, objeto de la redención debiéndose llevar a efecto la ejecución de sentencia mediante el pago o, en su caso, la consignación del capital fijado a favor de los demandados en su condición de censuistas, quedando redimido en este momento, siendo a cargo del demandante el pago de las costas procesales. Firme esta sentencia, expídase en su caso el correspondiente mandamiento de cancelación en el Registro de la Propiedad correspondiente.—Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Pedro López Auguy.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación al condenado y para su publicación en el «Boletín Oficial

de la Región de Murcia», expido el presente en Murcia a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—Matías Soria Fernández-Mayoralas, Secretario.

Número 1038

**PRIMERA INSTANCIA****NUM. TRES DE CARTAGENA****EDICTO**

Don Carlos Morenilla Rodríguez, Magistrado, Juez de Primera Instancia de Cartagena número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo con el número 287 de 1985 se siguen autos de divorcio a instancia de doña Encarnación Martínez Robles, que litiga con el beneficio de justicia gratuita, contra su esposo don Pedro Duarte Martí en ignorado paradero, y por el presente se emplaza al demandado para que, en el plazo de veinte días, comparezca en los autos y conteste la demanda con los apercibimientos de Ley.

Cartagena a 22 de mayo de 1986.—El Magistrado, Juez, Carlos Morenilla Rodríguez.—El Secretario.

Número 1023

**DISTRITO****NUM. UNO DE CARTAGENA****Cédula de citación**

Con fecha de hoy, y por el señor Juez de este Juzgado, don Juan María Lozano Sánchez, en funciones, y en el juicio de faltas número 301 de 1985, ha dictado providencia, ordenando citar al súbdito inglés Brian Dobson, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de recibirle declaración sobre los hechos de autos y en el plazo de diez días a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Y para que sirva de citación en legal forma al súbdito inglés Brian Dobson y a su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido y firmo la presente en Cartagena a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y seis.—La Secretaria Judicial.

Número 1043

**DISTRITO****NUM. UNO DE CARTAGENA****EDICTO**

Doña Ascensión Martín Sánchez, Licenciada en Derecho y Secretaria del de Distrito número Uno de Cartagena.

Doy fe: Que el testimonio de auto es del contenido siguiente:

«Auto: En Cartagena a once de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

Dada cuenta, y

Resultando: Que por el Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena se dictó sentencia en el juicio de faltas número 1.058 de 1983, por la que condenaba a Juan Diego Casas Manzanera como autor de la falta prevista y penada con el artículo 587-1.º del Código Penal, interponiéndose contra la misma recurso de apelación admitido en ambos efectos y remitiéndose tras su emplazamiento las actuaciones originales a este Juzgado de Instrucción.

Resultando: Que recibidas las actuaciones por este Juzgado de Instrucción, se formó rollo de apelación no compareciendo dentro del plazo legal el apelante Juan Diego Casas Manzanera.

Considerando: Que conforme a lo dispuesto en el artículo 977 de la L. E. Criminal si el apelante no se hubiese personado en el término de emplazamiento, el juez declarará desierto el recurso y devolverá los autos al Juez de Distrito a costa de aquél.

Vistos los artículos citados y demás de aplicación al caso, S.S.ª, ante mí el Secretario, dijo:

«Que debía declarar y declaraba desierto el recurso interpuesto en primera instancia por el apelante Juan Diego Casas Manzanera, remitiéndose las actuaciones principales al Juzgado de Distrito número Uno con testimonio de la presente y condenando en costas a la parte recurrente».

Así lo manda y firma, S. I., doy fe».

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original y para que así conste, expido y firmo la presente en Cartagena a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario Judicial, Ascensión Martín Sánchez.

Número 1002

**SALA DE LO CONTENCIOSO-  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Lorenzo Maestre Zapata, en nombre y representación de doña Josefa Fernández Rozalen, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la desestimación administrativa por silencio de la Delegación de Educación y Ciencia de Murcia, siendo la cuantía fijada la de 845.640 pesetas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 376 de 1986.

Dado en Murcia a 15 de julio de 1986.—Manuel Carrillo Villa.

Número 1003

**SALA DE LO CONTENCIOSO-  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Francisco Botía Llamas, en nombre y representación de Marcos Martínez Boluda, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Dirección Regional de Industria de 5 de diciembre de 1985, por la que se concedía autorización para el funcionamiento de la instalación elevadora del pozo propiedad de Jesús Gil de la Cruz, sito

en el paraje Los Llanos del término municipal de Pliego.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 378 de 1986.

Dado en Murcia a 15 de julio de 1986.—Manuel Carrillo Villa.

\* Número 1004

**SALA DE LO CONTENCIOSO-  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Alfredo Palacios Serrano, en nombre y representación del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Director Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias de 7 de mayo de 1986 y contra la que resuelve el recurso de alzada formulado contra aquélla, dictada por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 30 de junio de 1986, que disponen el cierre del madero municipal de San Pedro del Pinatar.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b) y 30 de la indicada Ley,

estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 380 de 1986.

Dado en Murcia a 16 de julio de 1986.—Manuel Carrillo Villa.

Número 1005

**SALA DE LO CONTENCIOSO-  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Alfredo Palacios Serrano, en nombre y representación de Antonia Martínez Leal, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra las resoluciones de la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia de 1 de octubre de 1985 y 24 de marzo de 1986, y contra la que se considera dictada por silencio administrativo desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la citada en último lugar el 25 de abril de 1986 que declararon la pérdida del derecho a la oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores de E.G.B.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 381 de 1986.

Dado en Murcia a 16 de julio de 1986.—Manuel Carrillo Villa.

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS:

\* Número 5150

#### MOLINA DE SEGURA

#### Bases para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto de este Ilmo. Ayuntamiento

Primera.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Arquitecto de esta Corporación, encuadrada en el Grupo de Administración Especial, subgrupo servicios técnicos, clase superiores, dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 10, coeficiente 5, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

La Corporación podrá, en cualquier momento, acordar que esta plaza se desempeñe en régimen de dedicación exclusiva o plena disponibilidad.

Segunda. — Para tomar parte en el concurso será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años, sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa por edad. El exceso del límite máximo de edad señalado podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local.
- c) Estar en posesión del título de Arquitecto Superior, por estar encuadrada la plaza que se convoca en el grupo «A» de los establecidos por el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

Tercera.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en las que se deberá

manifestar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, referida a la fecha, en que termine el plazo de presentación de instancias, se entregarán en el Registro General de entrada de documentos de la Corporación, durante veinte días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», después de su íntegra publicación en el de la Región de Murcia.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A la instancia deberá adjuntarse resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 3.000 pesetas.

Cuarta. — Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente dictará Decreto declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», exponiéndose, además, en el tablón de edictos de la Corporación. En el edicto se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos, y se abrirá un plazo de 10 días efectos de reclamaciones. Asimismo se determinará el lugar y fecha de celebración de los ejercicios, que no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, 2 meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta. — El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; el Director o Jefe

del respectivo servicio dentro de la especialidad o, en su defecto, un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación; un representante del Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; un funcionario de carrera designado por la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La actuación del tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

Sexta. — La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra «L», de conformidad con la Resolución de 11 de febrero de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, publicada en el «B.O.E.» núm. 38 de fecha 13 de febrero de 1986.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del concurso-oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitud o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

Séptima.—El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

En la fase de concurso se valorarán méritos con arreglo al siguiente baremo:

1. — Experiencia en redacción de proyectos o trabajos de planeamiento y gestión urbanística, hasta 5 puntos.

2. — Experiencia en redacción de proyectos técnicos y direcciones de obra de edificios públicos o privados, hasta 2 puntos.

3.—Cursos realizados sobre urbanismo, hasta un máximo de 3 puntos.

El tribunal calificará los méritos que hayan sido alegados y justificados por los aspirantes, referidos todos ellos a la fecha de presentación de instancias; advirtiéndose expresamente que ninguno de ellos tendrá carácter de preferente o excluyente por sí, estándose al resultado de la puntuación total.

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo obligatorios y eliminatorios en el caso de que no se obtenga un mínimo de cinco puntos en cada uno. Serán calificados por cada miembro del tribunal de 0 a 10 puntos, siendo la media de cada ejercicio el cociente de dividir el total por el número de examinadores.

Primer ejercicio.—Consistirá en redactar por escrito, durante el periodo máximo de dos horas, un tema de los contenidos en el Anexo a la presente convocatoria.

Los aspirantes podrán consultar los textos legales o libros de consulta de que acudan provistos.

Segundo ejercicio.—Consistirá en exponer oralmente, en un periodo máximo de 30 minutos, dos temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anejo a esta convocatoria.

La celebración de las pruebas de este ejercicio será pública.

Los aspirantes dispondrán de diez minutos antes de comenzar el ejercicio para elaborar un esquema de los temas a desarrollar.

Los aspirantes que hayan superado los dos ejercicios de la

oposición serán puntuados por el tribunal en la fase de concurso, con arreglo al baremo indicado.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

Octava.—La realización de las pruebas comenzará en la fecha que se determine en el Decreto de la Alcaldía a que se refiere la Base Cuarta de la presente convocatoria.

Una vez comenzadas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas de antelación, al menos, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas, pudiendo renunciar los opositores, por unanimidad, a este derecho.

Novena. — Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública en el lugar de la celebración del último ejercicio la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar la suma de éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente.

Décima. — Los aspirantes propuestos aportarán ante este Ilmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de aprobados a que se refiere la Base Novena, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Undécima. — Transcurrido dicho plazo, los aspirantes propuestos por el tribunal serán nom-

brados por la Comisión Municipal de Gobierno.

El plazo para tomar posesión será de treinta días a contar de la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de cumplimiento de este requisito, la renuncia al empleo.

Duodécima.—La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Decimotercera. — El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan plantearse y adoptar resolución, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

Decimocuarta.—Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación: el Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General del Estado; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto 712/1982, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y demás normas complementarias de general aplicación.

## A N E X O

### 1.º—Ejercicio oral:

#### Administración Local y Urbanismo

Temas:

1.—El Municipio como Entidad Local, Organos de Gobierno y Administración. El Alcalde. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión Permanente. La Comisión de Gobierno. Las Comisiones Informativas. El Municipio como organización prestadora de servicios públicos. Competencias.

2.—Los Contratos Administrativos, principios básicos de contratación de las Corporaciones Locales. Las formas de Contratación Administrativas: Subasta, Concurso-Subasta, Concurso, Concerto Directo. La ejecución directa de obras y servicios.

3.—La ejecución del contrato de obras. Derechos y obligaciones. Causas de rescisión y efectos: Recepción de obras. Certificaciones. Revisión de precios.

4.—La Cooperación Municipal. Los Planes Provinciales de Obras y Servicios.

5.—Los Bienes de las Entidades Locales. Clases. El Patrimonio de las Entidades Locales. Conservación y tutela. Inventario y Registro. Administración, disfrute y aprovechamiento. Deslinde, reivindicación y defensa de bienes. Enajenación y adquisición.

6.—La organización territorial del Estado en la Constitución española, principios generales. Las Comunidades Autónomas, organización y competencias. Estatutos de Autonomía. Relaciones del Estado y las Comunidades Autónomas. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7.—Las Servidumbres. Clases de servidumbres. Las servidumbres de luces y vistas. Servidumbre de paso. Adquisición y pérdida de las servidumbres.

8.—Los interdictos. Interdictos de retener y de recobrar la posesión.

9.—La responsabilidad de la Administración.

10.—La organización administrativa del urbanismo. Competencias estatales de las Comunidades Autónomas y de los órganos provisionales de autonomía. Competencias locales.

11.—Significado del plan urbanístico. Tipología de los planes. La jerarquización de los planes de urbanismo. Municipios sin plan de ordenación.

12.—El planeamiento municipal. Los planes generales. Planes parciales. Proyectos de urbanización. Programa de actuación urbanística. Normas complementarias y subsidiarias de planeamiento. Planes especiales.

13.—La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal. Competencia y plazo: estándares urbanísticos. Procedimiento de aprobación. La suspensión de licencia. Los planes de iniciativa particular.

14.—La vigencia de los planes. Modificación, revisión y suspensión. Efecto de la aprobación de los planes.

15.—La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: Cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora. El patrimonio municipal del suelo: Concepto, naturaleza jurídica y régimen aplicable.

16.—La ejecución de los planes de ordenación: Competencia y

principios generales. Actuación por polígono. Sistemas de actuación: Determinación de la aplicable. Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.

17.—Parcelaciones y reparcelaciones. Las expropiaciones urbanísticas: Clases y criterios de valoración.

18.—Edificación y uso del suelo. Edificación forzosa y registro de solares. Ordenes de ejecución. La declaración de ruina.

19.—La licencia urbanística.

20.—Infracciones urbanísticas.

2.º) Ejercicio escrito:

### Arquitectura y urbanismo

Temas:

1.—Informe de licencia. Adecuación de un proyecto a la normativa vigente (planeamiento urbanístico, viviendas, espectáculos públicos y actividades).

2.—Informe sobre ruina parcial de un edificio tras visita. Análisis de los fallos constructivos, medidas precautorias, medidas correctoras, valoración técnica y dictamen sobre su ruina legal.

3.—Delimitación de una unidad de actuación en suelo urbano que permita el reparto de cargas y beneficios de la urbanización. Informe escrito.

4.—Informe sobre posibilidades de obtención de una parcela determinada para equipamiento municipal.

5.—Informe de infracción urbanística y propuesta consiguiente según el Reglamento de Disciplina Urbanística.

Molina de Segura, 20 de mayo de 1986.—El Alcalde.

\*\* Número 1345

## BULLAS

### ANUNCIO

En relación con la convocatoria para proveer, en propiedad, una plaza de Policía Municipal, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos, estableciéndose el siguiente orden de actuación de acuerdo con el sorteo celebrado:

### ADMITIDOS:

- 1.º López García, José.
- 2.º Sánchez Martínez, Eliseo.
- 3.º Serrano García, José M.ª.
- 4.º Abril del Baño, José.
- 5.º Fernández Fernández, Vicente.
- 6.º López Caballero José María.

### EXCLUIDOS:

— Ninguno.

Segundo.—Nombrar el Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas que queda constituido así:

Presidente: Don Julián Rodríguez Moya. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bullas, como titular, y don Francisco Sánchez Espín, como suplente.

Secretario: Don Cayetano García Rosa, como titular, y don Mateo Fernández Pérez, como suplente.

— Vocales:

a) En representación del Profesorado Oficial designados por este Ayuntamiento, en virtud de delegación del Instituto de Estudios de Admón. Local, don José Gómez Huertas, como titular, y don Juan Puerta Puerta, como suplente.

b) En representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, don José Esteban Ortiz Robles, como titular, y don Luis Avilés Virgili, como suplente.

c) En representación de la Jefatura Provincial de Tráfico, don Vicente Ricardo Estévez Vargas, como titular, y don Jaime Dengra Ucles, como suplente.

d) En representación de los funcionarios del Cuerpo de la Policía Municipal de Bullas, don Gabriel Sánchez Fernández, como titular, y don Damián Fernández Serrano, como suplente.

Tercero.—La celebración de los ejercicios tendrá lugar los días 23, 27 y 30 de septiembre de 1986, a las 10 horas en el Pabellón Cubierto «Nicolás de las Peñas», «La Rafa» y Colegio Nacional «Artero», ubicado en «Los Cantos».

Cuarto.—Exponer al público, por espacio de 15 días hábiles, la presente resolución, a efectos

de observaciones y reclamaciones.

Quinto.—Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, la presente lista provisional de admitidos quedará elevada a definitiva, conforme establece la base cuarta de la convocatoria.

Bullas 29 de agosto de 1986.  
El Alcalde.

\*\* Número 1346

## BULLAS ANUNCIO

En relación con la convocatoria para proveer, en propiedad, una plaza de Auxiliar Administrativo, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento ha resuelto:

Primero.—Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos, estableciéndose el siguiente orden de actuación de acuerdo con el sortec celebrado:

### ADMITIDOS:

- 1.—López Caballero, Juan Antonio.
- 2.—Pérez López, José.
- 3.—Pérez Valera, Miguel.
- 4.—Rodríguez Rodríguez, María.
- 5.—Sánchez Serrano, José.
- 6.—Gabarrón Moya, Ginés.

### EXCLUIDOS:

— Ninguno.

Segundo.—Nombrar el tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas que queda constituido así:

Presidente: Don Julián Rodríguez Moya Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bullas, como titular, y don Francisco Sánchez Espín, como suplente.

Secretario: Don Cayetano García Rosa, como titular, y don Santos García Espín, como suplente.

— Vocales:

a) En representación del Profesorado Oficial designados por este Ayuntamiento, en virtud de delegación del Instituto de Estudios de Admón. Local, doña Julia Fernández Fernández, como titular, y doña Josefa Mateos Gea, suplente.

b) En representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, don Luis Avilés Virgili, como titular, y doña María Luisa Ramos García, como suplente.

c) En representación de funcionarios, Subescala Auxiliar de la Administración General, don Mateo Fernández Pérez, como titular, y doña Rufina Gea López, como suplente.

d) En representación de funcionarios, Subescala Administrativa de la Administración General, doña Laura Caballero García, como titular, y don Cristóbal Carrero Carreño, como suplente.

Tercero.—La celebración de los ejercicios tendrá lugar los días 22, 26 y 29 de septiembre de 1986, a las 10 horas, en el Colegio Nacional «Artero», sito en «Los Cantos».

Cuarto.—Exponer al público, por espacio de 15 días hábiles, la presente resolución, a efectos de observaciones y reclamaciones.

Quinto.—Transcurrido el plazo de exposición pública, sin que se hayan presentado reclamaciones, la presente lista provisional de admitidos quedará elevada a definitiva, conforme establece la base cuarta de la convocatoria.

Bullas a 29 de agosto de 1986.  
El Alcalde.

\*\* Número 1351

## MOLINA DE SEGURA

### EDICTO

Aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión de 26 de agosto actual, el padron correspondiente a la tasa por la prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, correspondiente al ejercicio 1986, corriente, se expone al público, durante 15 días, a efectos de reclamaciones, fijándose asimismo el período de cobranza en el comprendido entre el 16 de agosto al 15 de noviembre del año en curso.

Molina de Segura 28 de agosto de 1986.—El Alcalde.

\* Número 1296

## AGUILAS EDICTO

Habiéndose solicitado por la Empresa «Construcciones Mulsá, S. L.», la devolución de la fianza definitiva que depositó por la obra «Construcción de la Oficina de Información y Turismo en Aguilas», se advierte a las personas afectadas por dicha devolución que podrán presentar dentro del plazo de quince días, que se contará a partir del siguiente a la inserción de este Edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», las reclamaciones y observaciones que considere oportunas ante este Ayuntamiento.

Aguilas, 6 de agosto de 1986.—  
El Alcalde.

\* Número 1297

## AGUILAS EDICTO

Ha sido elevada a definitiva, por no haberse presentado ninguna reclamación, la aprobación del expediente número 1/86, de modificación de créditos del Presupuesto Unico de 1986, que ofrece el siguiente resumen por capítulos.

Capítulos; consignación anterior; aumentos; bajas; consignación actual

Capítulo 0; 238.100.341; —; —; 238.100.341.

### A) Operaciones corrientes

Capítulo 1; 281.491.581; 12.700.000; 18.950.000; 275.241.581.

Capítulo 2; 186.585.000;

12.550.000; —; 199.135.000.

Capítulo 3; 15.238.500;

3.600.000; —, 18.838.500.

Capítulo 4; 24.850.000;

3.000.000; 539.515; 27.310.485.

### B) Operaciones de capital

Capítulo 6; 7.335.565;

69.185.535; —; 76.521.100.

Capítulo 8; 3.000.000; —; —; 3.000.000.

Capítulo 9; 13.153.354;

2.500.000; —; 15.653.354.

Totales: 769.754.341;

103.535.535; 19.489.515;

853.800.361.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 466 del Real Decreto Legislativo 781/86 y 70.2 de la Ley 7/85.

Aguilas, 15 de julio de 1986.—  
El Alcalde.

\* Número 4500

**MURCIA**

(Intervención)

**EDICTO****PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO 1986**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446.3 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, se insertan el presupuesto Consolidado de esta Corporación, integrado por el General y de los Entes con personalidad jurídica propia, siguientes: Patronato Municipal de Deportes, Consejo Municipal de Servicios Sociales, Consejo Municipal de Festejos y Turismo, Consejo Municipal de Cultura, Consejo Municipal del Folklore y Patronato de Escuelas Públicas Infantiles, que han sido aprobados definitivamente por el Pleno en sesión celebrada en el día de hoy, pudiendo interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, conforme con lo previsto en el artículo 446.5 del R.D. citado, en relación con el 113 de la Ley 7/1985, ello conforme al artículo 58 de la referida Ley de 27-12-1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, y por los sujetos legitimados en el artículo 631 Ley 7/85 de 2 de abril.

**ESTADO DE INGRESOS**

Cap	Denominación	Presupuesto Mpal. Unico	Deport.	Serv. Soc.	Cult.	Fes.	Folk.	Es. I.	Total. Cons
	<b>A. Operaciones corrientes</b>								
I	Impuestos Directos	2.516.500.000	—	—	—	—	—	—	2.516.500.000
II	Impuestos Indirectos	475.485.000	—	—	—	—	—	—	475.485.000
III	Tasas y otros Ingresos	1.584.148.865	35.200.000	—	718.570	20.700.000	2.000.000	27.967.000	1.670.734.435
IV	Transf. corrientes	2.342.350.000	95.500.000	193.100.000	75.344.000	41.000.000	12.500.000	105.171.814	2.864.964.814
V	Ingresos Patrimon.	22.754.550	2.026.000	—	—	—	—	1.000	24.781.550
	<b>B. Operaciones de capital</b>								
VI	Enajen. de inversiones	5.300.000	—	—	—	—	—	—	5.300.000
VII	Transf. de capital	627.100.000	—	—	—	—	—	—	627.100.000
VIII	Var. Activos Financ.	10.000	500	—	—	—	—	—	10.500
IX	Var. Pasivos Financ.	397.679.491	500	—	500.000	—	—	—	3.981.829.011
	<b>TOTALES</b>	<b>7.971.327.914</b>	<b>132.727.000</b>	<b>193.100.000</b>	<b>76.562.570</b>	<b>61.700.000</b>	<b>14.500.000</b>	<b>133.141.814</b>	<b>8.583.059.298</b>

**ESTADO DE GASTOS**

Cap	Denominación	Presupuesto Mpal. Unico	Deport.	Serv. Soc.	Cult.	Fes.	Folk.	Es. I.	Total. Cons
	<b>A. Operaciones corrientes</b>								
I	Remuneraciones personal	2.865.471.776	81.619.000	147.150.000	13.249.317	—	—	104.175.000	3.211.665.693
II	Compra de bienes corrientes y de servicios	2.199.925.046	46.208.000	26.650.000	46.963.253	38.400.000	14.500.000	28.962.214	2.411.608.513
III	Intereses	713.071.116	140.000	—	—	—	—	1.000	713.221.116
IV	Transf. corrientes	517.057.073	3.750.000	7.800.000	15.850.000	23.300.000	—	—	567.757.073
	<b>B. Operaciones de capital</b>								
VI	Inversiones reales	1.343.339.917	1.000.000	500.000	—	—	—	—	1.344.839.917
VII	Transf. de capital	—	—	—	—	—	—	—	—
VIII	Variac. act. financ.	49.929.736	500	1.000.000	—	—	—	—	50.930.236
IX	Variac. pasiv. financ.	282.533.250	500	—	500.000	—	—	3.000	283.036.750
	<b>TOTALES</b>	<b>7.971.327.914</b>	<b>132.727.000</b>	<b>193.100.000</b>	<b>76.562.570</b>	<b>61.700.000</b>	<b>14.500.000</b>	<b>133.141.814</b>	<b>8.583.059.298</b>

**RESUMEN**

Presupuesto	Presupuesto Mpal. Unico	Deport.	Serv. Soc.	Cult.	Fes.	Folk.	Es. I.	Total. Cons
Estado de gastos	7.971.327.914	132.727.000	193.100.000	76.562.570	61.700.000	14.500.000	133.141.814	8.583.059.298
Estado de Ingresos	7.971.327.914	132.727.000	193.100.000	76.562.570	61.700.000	14.500.000	133.141.814	8.583.059.298

**NIVELADOS**

Murcia, 10 de junio de 1986.—El Alcalde.

# V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 1025

## MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

### EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo de la número Dos de Murcia y su provincia

Hago saber: Que en los actos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 801/1985 y 7 más, instados por don Javier Martínez Molina y 7 más, contra Cooperativa Madera del Sureste, en acción sobre salarios, ha sido dictada la siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Murcia a trece de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—Yo, Ilmo. Sr. D. Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo titular de la número Dos de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes de la una y como demandante don Javier Martínez Molina y los que en el fallo se relacionan y de otra y como demandado Cooperativa Madera del Sureste en acción sobre salarios.

Resultando ...

Considerando ...

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por don Javier Martínez Molina y otros, frente a Cooperativa Madera del Sureste, condeno a esta patronal a que por los conceptos dichos abone las cantidades, a:

Javier Martínez Molina, 190.350 pesetas.

José Luis Sáez Ríos, 190.350 pesetas.

Angel V. Sánchez Sánchez, pesetas 190.350.

Luis Molina López, 190.350 pesetas.

Francisco Sánchez Ortega, pesetas 190.350.

José Hita Miñano, 190.350 pesetas.

Antonio Loza Palazón, 190.350 pesetas.

Francisco López Serrano, pesetas 190.350.

Notifíquese la anterior resolución a las partes, a las que se les hará saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo»

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Cooperativa Madera del Sureste, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—El Magistrado, Bartolomé Ríos Salmerón.—El Secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.

Número 1036

## MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

### EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 91 del año 1986, por reclamación de salarios, instado por don Antonio Toral Ruiz y don José Caravaca Asunción, contra la empresa Confitería Ros, S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia: Magistrado, ilustrísimo señor Samper Juan.—En la ciudad de Murcia a 12 de junio de 1986.—Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de sentencia, regístrese en el libro correspondiente y requiérase a la empresa Confitería Ros, S. A., para que haga efectiva, en el plazo de cinco días, la cantidad de

doscientas dieciséis mil sesenta (216.060) pesetas, que reclama el ejecutante Antonio Toral Ruiz y José Caravaca Asunción en concepto de principal, más la de cuarenta y cinco mil (45.000) pesetas que por ahora se presupuestan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado, procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se le reclama. Notifíquese.—Yo mandó y firma SS.ª Ilmo. Doy fe.—Ante mí: firmado y rubricado, Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo, ilegible.—Jesús Santiago Delgado Cruces, Secretario, ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado, que últimamente tuvo su domicilio en calle Riquelme, número 25-3.º B, de Murcia, y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, que expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en la ciudad de Murcia a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y seis.—Joaquín Samper Juan.—El Secretario.

Número 1037

## MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

### EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 1.797 a 1.799 del año 1982, por despido, instados por don Miguel Pérez Sánchez, don Roberto Puerta Martínez y don José Antonio López Tudela, contra la empresa Calzados y Auxiliares Caravaca, S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia: Magistrado, ilustrísimo señor Samper Juan.—En la ciudad de Murcia a 7 de julio de 1986.—Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de sentencia, regístrese en el libro correspondiente y requiérase a la empresa Calzados y Auxiliares Caravaca, S. A., para que haga efectiva, en el plazo de cinco días, la cantidad de quinientas noventa y seis mil seiscientas (596.600) pesetas, que reclama el ejecutante don Miguel Pérez Sánchez, don Roberto Puerta Martínez y don José Antonio López Tudela en concepto de principal, más la de cien mil (100.000) ptas. que por ahora se presupuestan para costas y gastos sin perjuicio de ulterior liquidación, y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado, procedase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se le reclama. Notifíquese.—Lo mandó y firma JS.ª Iltmo. Doy fe.—Ante mí: firmado y rubricado, Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo, ilegible.—Jesús Santiago Delgado Cruces, Secretario, ilegible».

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado, que últimamente tuvo su domicilio en Camino de la Estación de Caravaca de la Cruz, y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Iltmo. Sr. Magistrado de Trabajo, que expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en la ciudad de Murcia a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y seis—Joaquín Samper Juan.—El Secretario.

Número 1073

**MAGISTRATURA DE TRABAJO**  
**NUMERO TRES DE MURCIA**  
**E D I C T O**

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados con el número 336 de 1986, instados por doña Juana Bernal

Mármol, contra Libersa, S. A., se ha dictado la siguiente

«Sentencia: En la ciudad de Murcia a 30 de junio de 1986.—Yo, Iltmo. Sr. D. Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante doña Juana Bernal Mármol, vecina de Murcia, asistida de Julián Fernández Alcaraz, y de otra y como demandado Libersa, S. A., (asistido de) digo «que no comparece».

Resultando ...

Considerando ...

Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por doña Juana Bernal Mármol, frente a la empresa Libersa, S. A., y declaro la nulidad del despido aquél acordado por la misma, a la que, en consecuencia, condeno a que proceda a su inmediata readmisión en las mismas condiciones que regían antes de producirse aquél y el abono de los salarios dejados de percibir; el importe de los salarios de trámite, en función del declarado probado, desde la fecha del despido hasta la de la notificación de esta sentencia, es la cantidad importe de la condena a efectos de recurso.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante esta Magistratura; y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la Sucursal del Banco de España en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas en la cuenta establecida por esta Magistratura en la Sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, Avenida General Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo»

Y para que conste y sirva de notificación en forma al deman-

dado, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo ordenado por el Iltmo. Sr. Magistrado de Trabajo se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 28 de julio de 1986.—Joaquín Samper Juan. El Secretario, Jesús Delgado Cruces.

(D. G. 5229)

\*\* Número 1143

**COMUNIDAD DE REGANTES**  
**LOS ANGELES**  
**SISCAR (Murcia)**

**ANUNCIO DE AGUAS**

Por el presente se cita a todos los comuneros para que asistan a la Junta General Ordinaria que se ha de celebrar (D. m.) el día 7 de septiembre de 1986, en el local social de esta Comunidad, a las 11 horas de la mañana en primera convocatoria, y caso de no celebrarse porque el número de asistentes no represente la mayoría absoluta de los votos de la Comunidad, dicha Junta se celebrará el día 14 del mismo mes, a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asistentes, siendo los puntos a tratar los del siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

1.º Lectura de las dos actas anteriores.

2.º Examen y aprobación de la Memoria Semestral de 1986.

3.º Examen y aprobación del Presupuesto de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1987.

4.º Elección de Presidente de la Comunidad, de dos Vocales titulares y suplentes del Sindicato de Riegos y de un titular y suplente del Jurado de Riegos.

5.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento a todos los efectos.

Siscar (Murcia), 7 de agosto de 1986.—El Presidente de la Comunidad, José María Guillamón Pascual del Riquelme.